



MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN

SECRETARÍA DE ESTADO
DE UNIVERSIDADES

DIRECCIÓN GENERAL
DE UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN DE 16 DE JULIO DE 2008 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES POR LA QUE SE ESTABLECE EL CRITERIO A APLICAR PARA EL CÁLCULO DE LA NOTA MEDIA DE LOS EXPEDIENTES ACADÉMICOS DE LOS ESTUDIANTES CON TÍTULO EXTRANJERO HOMOLOGADO.

El artículo 36 a) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, encomienda al Gobierno, previo informe del Consejo de Universidades, el establecimiento de los criterios generales a que habrán de ajustarse las universidades en materia de convalidación y adaptación de estudios cursados en centros académicos españoles o extranjeros.

Hasta tanto no se haga efectivo este desarrollo reglamentario, debe tenerse presente que la ausencia de normativa específica que regule los criterios en materia de la equivalencia que corresponde aplicar a las calificaciones contenidas en los expedientes académicos de los titulados que han obtenido en España la homologación de sus títulos universitarios extranjeros, puede producir desajustes en el principio de igualdad que debe regir todos los procesos en los que se produzca concurrencia competitiva, por lo que resulta necesario establecer un procedimiento común que permita tratar con las debidas garantías de igualdad aquellos supuestos en los que la nota media resultante del expediente académico pudiera ser determinante en situaciones de concurrencia competitiva, asegurando, en todos los casos, una correcta y equitativa ponderación de las calificaciones.

En consecuencia, esta Dirección General, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 1183/2008, de 11 de julio, dispone:

A partir del curso 2008-2009 y hasta tanto no se lleve a cabo el desarrollo reglamentario del apartado a) del artículo 36 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, a los efectos del cálculo de la nota media de los expedientes académicos de los estudiantes con título extranjero homologado, en los procesos de selección para el acceso a la universidad para cursar nuevas enseñanzas por el cupo asignado a los titulados universitarios, así como en todas aquellas otras situaciones de concurrencia competitiva en las que el criterio de la nota media del expediente académico sea de aplicación para los estudiantes procedentes del sistema educativo español, serán de aplicación, en todas las universidades españolas, las tablas de equivalencia elaboradas por el Ministerio de Ciencia e Innovación para este fin.

Madrid, 16 de julio de 2008

F. DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES



Felipe Pérez Calvo



SRES. RECTORES MAGFCOS. DE LAS UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS